

MAT. RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°758 DE 29 DE
NOVIEMBRE DE 2019.

ANTOFAGASTA **19 DIC 2019**

RESOLUCION EXENTA N° 807 /

V I S T O

1.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N° 1/19.653 del 2000.

2.- La Ley 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

3.- El D.L N° 1.305, de 1975 que Reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

4.- La Ley 19.880, establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

5.- El D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, Reglamento del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda.

6.- La Resolución Exenta N° 1.356, (V. y U.), de fecha 27 de febrero de 2018, que otorga subsidio del programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 27, del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, a integrantes del proyecto habitacional "Conjunto Habitacional Jorge Alessandri", de la comuna y Región de Antofagasta;

7.- La Resolución exenta N° 231, de fecha 16 de abril de 2019, de esta SEREMI de Antofagasta, que aprueba nómina de beneficiarios que integrarán el proyecto habitacional "Conjunto Habitacional Villa Alessandri" del programa Regeneración de Condominios.

8.- La Resolución Exenta N° 6042 de fecha 18 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; modificada mediante Resolución Exenta N° 11523, de 2017 y Resolución Exenta N°429 de 1 de febrero de 2019.

9.- La Resolución N° 07/2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

10.- Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

11.- El Decreto (V. y U.) N°38 de fecha 18 de abril de 2018 mediante el cual se nombra al infrascrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Antofagasta.

CONSIDERANDO:

1.- La Resolución Exenta N°758 de fecha 29 de noviembre de 2019 por la cual se otorga asignación directa de subsidio FSEV del D.S 49 (V y U), de 2011, en el marco de convenio MINVU - SERNAMEG a doña Cristina Riffo Aburto.

2.- Que la Resolución referida, incurre en un error en el monto máximo de subsidio asignado debiendo corregirse, teniendo en especial consideración la facultad conferida en la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 18 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

3.- Que la Ley 19.880, en su artículo 62 permite a la Administración la rectificación de errores de copia, referencia, cálculos numéricos, y, en general, los puramente materiales.

RESUELVO:

I.- **RECTIFÍQUESE** la Resolución Exenta N° N°756 de fecha 29 de noviembre de 2019 por la cual se otorga asignación directa de subsidio FSEV del D.S 49 (V y U), de 2011, en el marco de convenio MINVU - SERNAMEG a doña Cristina Riffo Aburto, en el siguiente tenor:

1. En el Resuelvo I, incorpórese el Código Umbral 22410, y reemplácese el monto de 716 UF por 859 UF.

2. El Resuelvo II, reemplácese por el siguiente:

"II.- Sin perjuicio del monto máximo conferido, SERVIU deberá determinar el valor real de pago que resulte conforme a la legislación vigente, teniendo presente el artículo 34 y siguientes del DS 49 (V y U), de 2011 respecto del valor de subsidio base y complementarios; la tabla de factor multiplicador por comuna y tipología de la Resolución Exenta N°3130, considerando que el monto máximo asignado considera el 20% de aumento en el monto del subsidio del cual puede disponer el SEREMI en casos VIF conforme al literal a) párrafo 2° del numeral 4° de la Resolución N°6042 referida en los vistos; teniendo siempre como límite en el cálculo final del beneficio el monto señalado en el resuelvo precedente."

3. El Resuelvo V, reemplácese por el siguiente:

"V.- El subsidio asignado mediante la presente resolución, equivalente a la suma de 859 UF se imputará a los recursos dispuestos para el programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2019, de la región de Antofagasta, los cuales no exceden del 3% de los recursos dispuestos anualmente en la Región de Antofagasta para el referido programa. "

II. TENGASE PRESENTE, que todo lo no modificado por el presente acto administrativo, sigue plenamente vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JULIO SANTANDER FUENTES
ARQUITECTO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
MINVU REGION DE ANTOFAGASTA


JSE. AMF.
S. JURÍDICA

Distribución:

1. Sr. Director SERVIU Antofagasta
2. Departamento OO. HH Serviu
3. Archivo Sección Jurídica Seremi. Antofagasta
4. Original; Oficina Partes Seremi.